

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 12 de Diciembre de 1938

NUMERO 7922

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 229, de 19 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Anselmo Morales.

Resolución 230, de 19 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Rubén Escobar.

Resolución 231, de 3 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Bernardo Ortega.

Resolución 232, de 5 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Juan Borbúa.

Resolución 233, de 5 de diciembre de 1938, concediendo libertad condicional a Manuel María Arias.

de la Puerto Corporation de San Juan, Puerto Rico. Certificado de Registro N° 3123, de 25 de Noviembre de 1938, correspondiente a la marca anterior.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Resolución N° 160, de 20 de noviembre de 1938, por la cual se acepta la renuncia de una maestra de escuela primaria.

Resolución N° 161, de 20 de noviembre de 1938, por la cual se admite una beca en la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Resolución 133, de 2 de diciembre de 1938, nombrando a una Ex-femora Visitadora de la Sección de Higiene.

Resolución 144, de 2 de diciembre de 1938, nombrando al señor Matias Hernández S. Patiño Inspector Mecánico del Reñito de Matías Hernández.

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución 92, de 9 de diciembre de 1938, concediendo vacaciones al doctor Austerroberto Parades.

Resolución 93, de 2 de diciembre de 1938, concediendo al señor Juan M. Villalaz M. licencia para separarse de su puesto por diez días.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de visita practicada por la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Octubre de 1938.

Resolución de los magistrados que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Octubre de 1938.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avísos y Edictos

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el Exterior

Labor en Gobierno y Justicia

Conceden libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Diciembre 1º de 1938.

Anselmo Morales, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 52-149, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Colonia Penal de Colón, sufriendo su pena de veinticinco meses, veinte días de reclusión, que le impuso el Juez 2º del Circuito de Veraguas, en sentencia proferida con fecha 21 de Septiembre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja que establece en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño que no es reincidente y que ha cumplido

lo que le corresponde de su condena, acreditando de este modo el derecho a la gracia que ha solicitado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conecéndose a Anselmo Morales la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal, antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde la fecha por haber cumplido lo que le corresponde de ésta.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, Diciembre 1º de 1938.

Ruben Escobar, panameño, de treinta y cuatro años de edad, es

de oficio agricultor, reo de: delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Coche, sufriendo su pena de cuatro meses y veinte días de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial, en sentencia proferida el seis de Abril de este año, reformatoria de la dictada en la misma causa con fecha 20 de febrero anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado el reo que la conducta normal observada durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado ha sido satisfactoria, que no es reincidente y que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Rubén Escobar la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esa

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

Resolución será revocada si el agraciado viola nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y como ha cumplido lo que le corresponde de su reclusión se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMANA.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, Diciembre 5 de 1938.

Juan Borbúa, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 58-38, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel de Veraguas, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le impuso el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial, en sentencia proferida el 15 de noviembre próximo pasado, reformatoria de la dictada por el Juez 2º del Circuito de Veraguas con fecha 13 de octubre anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño, que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado, que no es reinciente y que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, acreditando así el derecho a la gracia que ha solicitado.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

do la pena de un mes de reclusión que le impuso como reo del delito de lesiones el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 19 de octubre último septiembre anterior por el Juez del reformatorio de la dictada el 30 de Circuito de Coelé, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado que es panameño, que no es reinciente, que cumple las tres cuartas partes de su condena el día 7 de los corrientes y que su conducta durante todo el tiempo de su permanencia en la Cárcel mencionada ha sido satisfactoria, acreditando así el derecho a la gracia que ha solicitado.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedese a Juan Borbúa la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su condena.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMANA.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 123 DE 1938
(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado al Tercer Congreso Panamericano de Carreteras, y al Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de la República de Chile para que envíe Delegado al Tercer Congreso Panamericano de Carreteras, y al Primer

Con documentos auténticos ha comprobado que no es reinciente, que ha observado conducta satisfactoria durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, acreditando así el derecho a la gracia que ha solicitado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedese a Bernardo Ortega la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su condena.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMANA.

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, Diciembre 5 de 1938.

Manuel María Arias, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 9-1040, casado, de oficio constructor quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Coelé sufrien-

4 GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

OFICIAL, correspondiente al 30 de Junio de 1938.

Panamá, Noviembre 25 de 1938.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica consiste en: 1º La denominación "Cordon Bleu", el nombre "J. & F. Martell" y la firma "Martell & Co.", que aparecen en una etiqueta rectangular de fondo blanco con esquinas redondas que tiene un borde plateado de doble línea. En la misma etiqueta aparece la leyenda que dice "Garantizado más de 35 años en barril", seguida de un escudo azul y plata, en cuyo centro se vé un pajaro reposando. Al final de la etiqueta está la dirección "Cognac" y la mención "Marca Registrada", todas las inscripciones son de color azul. 2º Una banda de fondo blanco con esquinas redondas y doble línea plateada, en la cual se lee el nombre "Martell" y la mención "Marca Registrada" en color azul con sombra de plata. 3º Una cinta de tela azul con verde gris-plate en la cual va impresa en plateado sudecavemente en toda la extensión de la misma cinta, el nombre "J. & F. Martell"; y 4º La representación de una botella de forma característica que indica la forma en que van arregladas y adheridas sobre ella las etiquetas y fajas mencionadas, y la cápsula que cubre el tapón de la misma botella.

RESOLUCION NUMERO 1566

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5566.—Panamá Noviembre 25 de 1938.

Con fecha 10, de Febrero de este año la sociedad andinina denominada "Pepperell Manufacturing Company", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio mantas tejidas de algodón, lana u o-

tras fibras o de cualquiera combinación de algodón, lana u otras fibras.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Pepperell" dentro de un óvalo de fondo blanco, que a su vez está incluido dentro de un marco rectangular de franjas ornamentales variadas, y se aplica o se fija a los artículos o a los paquetes que contengan los mismos por medio de marbeteles impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducirla variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad andinina denominada "Pepperell Manufacturing Company", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el No. 3122 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3122

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: Noviembre 25 de 1938.—Caduca: Noviembre 25 de 1948.

J. D. AROSEMANA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5566, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Pepperell Manufacturing Company,

Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio mantas tejidas de algodón, lana u otras fibras o de cualquiera combinación de algodón, lana u otras fibras, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10, de Febrero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7762 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril de 1938.

Panamá, Noviembre 25 de 1938.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Pepperell" dentro de un óvalo de fondo blanco, que a su vez está incluido dentro de un marco rectangular de franjas ornamentales variadas, y se aplica o se fija a los paquetes que contengan los mismos por medio de marbeteles impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma, y de introducirla variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5567

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5567.—Panamá, Noviembre 25 de 1938.

Con fecha 7 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Ron ron Corporation", organizada bajo las leyes de Puerto Rico, y domiciliada en la Calle San Justo 3, San Juan, Puerto Rico, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores alcohólicos destilados incluyendo ron y cocteles que contienen ron.

Consiste la marca en el diseño que ilustran los marbeteles anexos, cuyo borde exterior va sombreado. En la parte superior del diseño figuran dos

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

letras "R" invertidas, seguidas de las palabras "Superlativo" y "Ronrico", siendo ésta el distintivo especial de la marca. En el centro se vé un paisaje con una casita y una palmera en el fondo. Sigue después la leyenda "Puerto Rico Rum", a la cual se agregan, en el uso de la marca, referencias sobre los productos. Formal en donde también se anotan referencias sobre los productos. La marca se aplica a los productos y a los envases mismos por medio de etiquetas impresas, y también estampándola, imprimiéndola, grabándola o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las distintas partes que la componen, pero sin alterar el aspecto distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta que esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Ronrico Corporation", organizada bajo las leyes de Puerto Rico, y domiciliada en la Calle San Justo 3, San Juan Puerto Rico.

Expídale el certificado respetuosamente, y archívese el expediente.—Públique.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3123 se expidió el correspondiente certificado de registro

CERTIFICADO NUMERO 3123

de registro de marca de fábrica. Fecha del Registro: Noviembre 25 de 1938.—Caduca: Noviembre 25 de 1948.

J. D. AROSEMANA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la

oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5567, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Ronrico Corporation, domiciliada en la Calle San Justo, 3, San Juan Puerto Rico, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores alcohólicos destilados incluyendo ron y cocteles que contengan ron, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Febrero de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7739 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Marzo de 1938.

Panamá, Noviembre 25 de 1938.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en el diseño que ilustran los marbetes anexos, cuyo borde exterior va sombreado. En la parte superior del diseño figuran dos letras "R" invertidas, seguidas de las palabras "Superlativo" y "Ronrico", siendo ésta el distintivo especial de la marca. En el centro se vé un paisaje con una casita y una palmera en el fondo. Sigue después la leyenda "Puerto Rico Rum", a la cual se agregan, en el uso de la marca, referencias sobre los productos. Forma la base del diseño una faja ornamental en donde también se anotan referencias sobre los productos. La marca se aplica a los productos y a los envases de los mismos por medio de etiquetas impresas, y también estampándola, imprimiéndola, grabándola o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las distintivas partes q' la componen, pero sin alterar el aspecto distintivo de la marca.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá 28 de Noviembre de 1938

De David, para Juan E. García.
De Pérez, para Emeterio Rodríguez.
De Antón, para John Hilbert.

Labor en Educación y Agricultura

Renuncias

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 160. Panamá, 30 de Noviembre de 1938.

Vista la comunicación de 21 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señorita Corina Chiari C., por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de El Roble, por causa de enfermedad que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señorita Corina Chiari C. del cargo de Maestra de la Escuela de El Roble, Distrito Escolar de Agua dulce, por causa de enfermedad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Concédease beca

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Educación y Agricultura — Sección Segunda — Resolución N° 163 — Panamá, 30 de noviembre de 1938.

En vista de que el señor Director de la Escuela Normal de Santiago ha informado a este Despacho que la señorita Eneida González R., alumna becada por el Gobierno, se ha retirado definitivamente de la escuela, por causa de enfermedad.

SE RESUELVE:

Se adjudica, de manera definitiva, a la señorita Zaida Pérez Angulo, alumna del IVº año de la Escuela Normal de Santiago, la beca que ha dejado vacante la señorita Eneida González R.

Comuníquese, regístrate y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Labor en Higiene, Beneficencia y Fomento**Nombramientos, Promociones y traslados****DECRETO N° 113 DE 1938
(DE 22 DE DICIEMBRE)**

por el cual se nombra una Enfermera Visitadora al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia.

*El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,***DECRETA:**

Artículo único. Designase a la señorita Victoria Estrada, Enfermera Visitadora de 3^a categoría al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de la señorita Ester Maduro, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.*El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,***E. JAEN GUARDIA.****DECRETO N° 114 DE 1938
(DE 22 DE DICIEMBRE)**

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

*El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,***DECRETA:**

Artículo único. Se nombra al señor Manuel S. Paredes, Inspector Mecánico del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor Juan A. Porras, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.*El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,***E. JAEN GUARDIA.****Vacaciones, licencias y descansos****RESOLUCION N° 92**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento — Sección Administrativa — Resolución N° 92—Panamá, 2 de diciembre de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 736 del Código Administrativo, concedese un mes de vacaciones con goce de sueldo al doctor Austroberto Paredes, Director del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

Corresponde el jefe superior inmediato señalar la fecha en que el expresado doctor Paredes debe comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.*El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,***E. JAEN GUARDIA.****RESOLUCION N° 93**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento — Sección Administrativa — Resolución N° 93—Panamá, 2 de diciembre de 1938.

RESUELTO:

El señor Juan M. Villalaz M., Ajudante General de la Sección de Diseños y Construcciones, de esta Secretaría, solicita licencia para separarse de su puesto por el término de diez días.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concedese al señor Juan M. Villalaz M. la licencia que solicita para separarse del cargo que desempeña, por el término de diez días, sin derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.*El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,***E. JAEN GUARDIA.****Corte Suprema de Justicia****ACTA DE VISITA**

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día primero de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y no habiendo concurredido al despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Octubre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles 28

Criminales 21

Repartidos en el mes:

Civiles 8

Criminales 22

Total 79

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles 4

Criminales 20

Quedan pendientes para Noviembre:

Civiles 32

Criminales 23

Total 79

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Civ. Cri. Tot.

Magdo. Cervera 6 8 14

" Grimaldo B. . . . 8 9 17

" Herrera L. . . . 5 8 13

" Pinilla U. . . . 10 11 21

" Vallarino 7 7 14

Total 36 43 79

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiéndolo así como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Sustanciándose 4

Con proyecto de reso-

lución 8 8

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

7

<i>Negocios criminales</i>	MAGISTRADO PINILLA U.
<i>Autos y providencias</i>	<i>Negocios Civiles</i>
Con proyecto de resolu- ción 2	<i>Autos y providencias</i>
Despachados 2	Despachados 1
<i>Sentencias</i>	<i>Sentencias</i>
Al Despacho para fallar 1	Sustanciándose 4
Despachados 1	Al Despacho para fallar 1
<i>De conocimiento en única instancia</i>	Con proyecto de resolu- ción 3
Despachados 2	Despachados 1 10
MAGISTRADO GRIMALDO B.	<i>Negocios criminales</i>
<i>Negocios Civiles</i>	<i>Autos y providencias</i>
<i>Sentencias</i>	Al Despacho para fallar 7
Sustanciándose 4	Con proyecto de resolu- ción 1
Al despacho para fallar. 1	<i>De conocimiento en única instancia</i>
Co proyecto de resolu- ción 3 9	Sustanciándose 1
<i>Negocios criminales</i>	Al Despach opara fallar 2 11 21
<i>Autos y providencias</i>	MAGISTRADO VALLARINO
Con proyecto de resolu- ción 2	<i>Negocios Civiles</i>
Despachados 4	<i>Sentencias</i>
<i>Sentencias</i>	Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 2	Con proyecto de resolu- ción 2
<i>De conocimiento en única instancia</i>	Despachados 1
Despachados 1 9 17	<i>De conocimiento en única instancia</i>
MAGISTRADO HERRERA L.	Con proyecto de resolu- ción 1 7
<i>Negocios Civiles</i>	<i>Negocios criminales</i>
<i>Sentencias</i>	<i>Autos y providencias</i>
Sustanciándose 3	Con proyecto de resolu- ción 1
Para ejecutoriarse el fa- llo proferido 1	Despachados 4
Despachados 1 5	<i>Sentencias</i>
<i>Negocios criminales</i>	Despachados 1
<i>Autos y providencias</i>	<i>De conocimiento en única instancia</i>
Sustanciándose 1	Sustanciándose 1 7 14
Con proyecto de resolu- ción 2	Total general... 79
Despachados 4	Par constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la adver- tencia de que en el Banco Nacional
<i>De conocimiento en únicos instancia</i>	
Despachados... 1 8 18	

hay en depósito en efectivo, por fianzas constituidas, la suma de ciento setenta y cuatro balboas setenta y cinco centésimos (B. 174.75).

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

L. Hincaipé.

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Octubre de 1938.

MAGISTRADO CERVERA

Negocios en curso

Civiles

Sentencias

1938. May. 80.—Juicio ordinario promovido por Julián Alberto Padilla, Eloisa C. de Padilla y Ramón, **Antonio y Jorge Padilla**, contra la Nación. En lectura el proyecto. Sep. 19.

1938. Jul. 11.—Recurso de casación interpuesto por el Municipio de San Francisco contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que sigue contra Enrique Alberto y Manuel Céspido Delgado. Para fallar. Oct. 31.

1938. Agt. 11.—Juicio ordinario promovido por Ulises Lay contra la Nación. En lectura el proyecto. Septiembre 30.

1938. Sep. 13.—Recurso de casación interpuesto por Agustín Aromillo Green contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que sigue contra Celia Barrrios. En traslado a la parte recurrente. Sep. 27.

1938. Sep. 29.—Recurso de casación interpuesto por Elodia Velásquez contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que sigue contra Darío Carrillo. En tránsito por 20 días a la parte recurrente. Oct. 7.

1938. Oct. 13.—Juicio ordinario promovido por la "Compañía Panameña de Licores" contra la Nación. Para alegar el señor Procurador. Octubre 26.

Negocios criminales

En curso

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Bérriz, de Hacienda y Tesoro. Apartado de Correo, N° 187

ADMINISTRACIÓN

SUSCRIPCION MENSUAL: En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL: En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: 12.00. Valor del número atrasado: B. 8.10.

Autos y providencias

1938. Oct. 14.—Sumario en averiguación del o los responsables de la muerte de Nieves Castrellón. Con proyecto. Oct. 19.

1938. Oct. 25.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte del menor indígena llamado Chil. Con proyecto. Octubre 28.

Sentencias

1938. Oct. 17.—Pedro Aguilar, por homicidio. Para fallar. Oct. 31.

Negocios despachados

Autos y providencias

1938. Sep. 28.—Santana Casasola, por tentativa de homicidio. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 6.

1938. Oct. 21.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte por envenenamiento de Elvira Rosa Moreno. Confirmado el sobreseimiento. Octubre 6.

Sentencias

1938. Sep. 20.—James Martin Lewis, por extorsión. Confirmada la sentencia condenatoria. Oct. 6.

De conocimiento en única instancia
1938. Julio 5.—Ricardo Vaquero Montoya, por falsedad. (Recurso de casación.) Negado el recurso. Octubre 19.

1938. Sep. 21.—José de los Santos Vargas, por lesiones. (Recurso de revisión). Negado el recurso. Octubre 24.

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios en curso

Civiles

Sentencias

1938. Dic. 81.—Recurso de casación interpuesto por María A. Bosa Ehrman contra el fallo del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

por la parte actora y la opositora contra la resolución de 27 de septiembre último, dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito. En Superior del Primer Distrito. En sustentar el recurso. Oct. 27.

traslado a la actora por 20 días, para Negocios criminales

En curso

Autos y providencias

1938. Oct. 21.—Vicente de León por homicidio. Con proyecto. Octubre 31.

1938. Oct. 25.—Sumario en averiguación del o los responsables de la muerte de María Chávez. Con proyecto. Octubre 31.

Sentencias

1938. Oct. 10.—Víctor González por homicidio. Por fallar. Oct. 28.

1938. Oct. 17.—Frederick Fritz, por homicidio. Para fallar. Octubre 31.

Negocios despachados

Autos y providencias

1938. Sep. 19.—Cirilo Pardo Caballero, por homicidio por imprudencia. (Recurso de hecho). Negado el recurso. Octubre 11.

1938. Sep. 28.—Sumario en averiguación de si un feto encontrado en la playa de Barraza es obra de un hecho punible. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 6.

1938. Sep. 29.—Eustaquio Salazar por homicidio. Confirmado el enjuiciamiento. Oct. 19.

1938. Oct. 5.—Sumario en averiguación de la tentativa de homicidio en la persona de Eduardo Galbraith. Confirmado el sobreseimiento. Octubre 17.

De conocimiento en única instancia

1938. Jun. 28.—Rafael Pino, Inocente González, Félix Hidalgo y otros, por violación carnal. (Recurso de casación). La Corte casa la sentencia y absuelve a los procesados. Octubre 17.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso

Civiles

Sentencias

1938. Oct. 17.—Demanda de accidente de trabajo promovida por Manuel Pardo contra la Chiriquí Land Co. Recurso de casación interpuesto

1938. Abr. 4.—Recurso de casación interpuesto por Arturo Ah Chong & Cia. Ltd., contra los autos de 22 de

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

diciembre de 1937 y 16 de febrero del año actual, dictados por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la tercera exclusiva que interpuso en el juicio ejecutivo seguido por Rafael Almirante contra Elisa Domingo de Chong. Ejecutoriándose el auto que aprueba la liquidación de gastos. Oct. 31.

1938. Agt. 30.—Recurso de casación interpuesto por el Juez Ejecutor de la Provincia contra el auto del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de 27 de Julio de 1938, dictado en el incidente de excepciones propuesto por la American Trade Developing Co. en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que le sigue dicho funcionario. En traslado al opositor. Octubre 20.

1938. Oct. 7.—Recurso de casación interpuesto por la Compañía Hidroeléctrica S. A., contra las resoluciones de 27 de julio y 14 de septiembre de 1938, dictadas por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda que por accidente de trabajo contra dicha empresa sigue Agueda Jaramillo. Para alegar la parte recurrente. Oct. 21.

1938. Oct. 20.—Recurso de casación interpuesto por Tomás Rodríguez contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que sigue contra Mercedes Polo de Rodríguez. En traslado a la parte recurrente por 20 días, para alegar. Octubre 31.

Despachados

1938. Sep. 16.—Recurso de casación interpuesto por Isabel Castro de Ventre contra la sentencia del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial dictada en el juicio de divorcio que sigue contra Andrés Ventre. Admitido el desistimiento el 20 de octubre, se devolvió el negocio.

Negocios criminales**En curso****Autos y providencias**

1938. Oct. 20.—Sumario en averiguación de las causas que motivaron la muerte de Santana Alvarado. Con proyecto. Octubre 26.

1938. Oct. 21.—Sumario en averiguación del o los responsables de la muerte de José Gallardo. Con proyecto. Octubre 26.

1938. Oct. 28.—Francisco Amuy y Carlos Afid, por hurto. En poder del Procurador. Oct. 28.

Negocios despachados**Autos y providencias**

1938. Sep. 28.—Sumario en averiguación del o los responsables del aborto tenido por Carlina Márquez de Rodríguez. Reformado en el sentido de sobreseer definitivamente. Octubre 20.

1938. Sep. 29.—Gregoria González por incendio. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 20.

1938. Oct. 5.—José Angel Espinosa, por homicidio. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 20.

1938. Oct. 14.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de Ismenia Quintero. Reformado en el sentido de sobreseer provisionalmente. Octubre 31.

De conocimiento en única instancia

1938. Oct. 3.—Pedro Antonio Morales, por rapiña. (Recurso de casación). La Corte casó la sentencia y absuelve al procesado. Oct. 14.

MAGISTRADO PINILLA URUTIA

Negocios en curso**Círculos****Sentencias**

1937. Dic. 27.—José Gómez y Mariano Arauz y Encarnación o Concepción Armuelles en vía ordinaria contra Alejandra Armuelles vda. de Arauz y Joshua Piza. En lectura el proyecto. Oct. 5.38.

1938. Ene. 28.—Recurso de casación interpuesto por el Fiscal Nacional contra resolución dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio sumario que sigue contra Hermelinda Chong de Wong. En lectura el proyecto. Sep. 8.

1938. Abr. 4.—Demanda por accidente de trabajo promovida por Luis Correa contra la Compañía Internacional de Seguros. (Recurso de casación interpuesto por ambas partes contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en dicho juicio.) En lectura el proyecto. Oct. 28.

1938. Abr. 25.—Recurso de casación interpuesto por Alice Geddes contra fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda por accidente de trabajo que sigue contra la 'Chiriquí Land Company'. Al Despacho para fallar. Abr. 81.

1938. Agt. 11.—Recurso de casación interpuesto por Mercedes Gómez de de Roux contra sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el caso de divorcio que contiene ella misma Alfredo de Roux. Para fallar. Oct. 31.

1938. Sep. 6.—Recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario seguido por Salomon Kourany contra la sucesión de Petru Pauli Chirio. Señalado el 1º de Noviembre para celebrar la audiencia pública. Oct. 31.

1938. Sep. 19.—Recurso de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que sigue contra el Municipio de Panamá. En traslado a audiencia pública. Oct. 31.

1938. Sep. 19.—Recurso de casación interpuesto por Joseph Cupin contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el Municipio de Panamá. En traslado a la parte recurrente para alegar. Octubre 7.

Judicial en el juicio ordinario que sigue contra el Municipio de Panamá. Para alegar la parte recurrente. Octubre 25.

Negocios criminales**En curso****Autos y providencias**

1935. Abr. 3.—Manuel Huertas Ponce, Corregidor de Río Hato, por atentado contra los derechos individuales. Al Despacho del señor Magistrado con observaciones hechas al proyecto. Mayo 28.35.

1938. Sep. 20.—Sumario en averiguación del o los responsables de la muerte de Isidro Rivas. Para fallar. Sep. 22.

1938. Sep. 28.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables del incendio ocurrido en la ciudad de Panamá el 1º de Marzo de 1938. Para fallar. Oct. 3.

1938. Sep. 30.—Rodolfo Chiari, Eva Palacios y Eleisa Campos (Indigadas), por homicidio. Para fallar. Oct. 6.

1938. Oct. 5.—Manuel Cruz, por homicidio. Para fallar. Oct. 19.

1938. Oct. 14.—Nicanor Bonilla, por homicidio. Para fallar. Oct. 31.

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

1938. Oct. 20.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de José Manuel Cárcamo. Para fallar. Octubre 25.

1938. Oct. 21.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de Carmen Espinosa. Para fallar. Oct. 25.

De conocimiento en única instancia

1938. Jun. 3.—Juan Zelaya y César A. Silvera, por homicidio por imprudencia. (Recurso de casación). Para fallar. Agt. 17.

1938. Jun. 13.—Eusebio Ortega, por peculado. (Recurso de casación). Para fallar. Sep. 2.

1938. Sep. 9.—Joaquín Pontón Jr., por peculado. (Recurso de casación). Para firmarse el acta de la audiencia. Oct. 31.

Negocios desechados

Civiles

- Autos y providencias.

1938. Jul. 7.—Recurso de hecho interpuesto por Valerio Hernández C. contra resolución del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, dictado en los juicios de sucesión intestada de Dolores Hernández v. de Monteserín. Se declaró que no hay lugar a acceder al recurso. Pedida reconsideración, se negó acceder a la revocatoria del auto de la Corte. Octubre 5. Archivado. Oct. 14.

Sentencias

1938. Jun. 16.—Recurso de casación interpuesto por la Compañía comercial e Industrial S. A., contra el auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda por accidente de trabajo que contra dicha empresa sigue Manuel Sánchez. Se acepta desistimiento presentado por las partes. Oct. 11.

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios en curso

Civiles

Sentencias

1938. Jun. 16.—Recurso de casación interpuesto por el Chase National Bank, por medio de apoderado, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que contra ella sigue Jorge Augusto Cabassa. En lectura el proyecto. Octubre 28.

1938. Jun. 27.—Recurso de casación interpuesto por el Chase National Bank contra la sentencia de 29 de Marzo de 1938, dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda de pago por

en la demanda por accidente de trabajo que sigue contra la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Se admite el desistimiento y se declara terminada la causa. Octubre 11 Devuelto. Oct. 21.

Negocios criminales

Despachados

Autos y providencias

1938. Sep. 28.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables del envenenamiento de Leonidas Sáenz. Revocado el sobreseimiento por incompetencia de jurisdicción. Oct. 6.

1938. Sep. 30.—Petra Araúz o Rodríguez, por Incendio. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 7.

1938. Oct. 14.—Jacobo Rodríguez, como cooperador del delito de homicidio. Confirmado el sobreseimiento. Octubre 26.

1938. Oct. 20.—Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte del menor Alberto González. Confirmado el sobreseimiento. Oct. 28.

Sentencias

1938. Oct. 10.—José Badía, (a) Cuba, por homicidio. Reformada la sentencia condenatoria. Octubre 31.

Panamá, Noviembre 10. de 1938.

El Secretario de la Corte,

L. Hinojosa.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Diciembre 9)

De David, para Emilia Díaz.

De David, para Teodora Santal María.

De David, para Corina Araúz.

De Las Lajas, para Carmen M. Pérez.

De Dolega, para Deyanira V. de Saldaña.

De Puerto Armuelles, para Esmeralda Castillo.

De Cabuya, para Dolores Castillo.

De Santiago para Antonia Tejelra.

De Bejuco, para América Gálvez.

De Colón, para Mrs. Albert Ingram.

De Vallerico, para Dolores vda. de Espino.

De Chitré para Juan Delgado.

De Santiago, para Joaquina de Castillo.

De Natá, para Héctor Auto.

De David, para Teodolinda Rodríguez.

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

11

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1938.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales					Varones	Mujeres
B. CAS. DEL TORO										
Changuinola				1						
Isla Grapile	2									
Buena Vista										
Quibrado del Cielo Almirante	1	4	2	5						
Sánchez (Guabito)	4			2						
Bocas del Dragón										
BASTIMENTOS										
Secretario										
Bocas Turito										
Cocan Plum Point										
Coloberry										
Sam Wood Point (Punta Laurel)		2								
CHIRIQUI GRANDE										
Punta Peña										
Fiat Creek (Punta Robalo)										
Cristomola										
Guabito										
Guabito										
Teribe										
Garrote										
Totales	7	8	3	7			8	5	4	9

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales					Varones	Mujeres
PIEDRONERÍA	9	3	5	15			2		2	
Cahavera		5	5							
Puerto Gago										
Cocle										
H. Coco										
Pajonal										
Río Grande										
Toabré										
Tulú										
LA PINTADA			2							
El Harino	3	5	3	5						
Llano Grande										
El Potrero										
Fiedra Gordes										
Punta Peña (H. Potrero)										
ANTÓN	2	2	2	6					2	2
Chirí	1	2	2	6						
Cabuya										
Cabillerío										
Río Valle										
Juan Díaz de Antón		5	2	8						
Marica	1	5	5	2			5	5	1	5
Río Hato	1	4	7	15			1	1		2
AGUADULCE										
H. Cristo	4	9	11	15						
H. Roble										
Pocat										
NARÍA										
H. Caño										
Cipollana										
Toma	3				10		2	3	3	2
OTRAS										
H. Palomar										
EL Potrero										
Totales	28	43	38	71	...	5	12	12	11	13

Panamá, Septiembre 31 de 1938 El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FABREZA

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1938.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VINCINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	30	30	30	27	5	11	20	22	12	30
Nueva Providencia.....			2				2	2	2			
Boca Grande.....												
Limon.....				1			4	2	2	4		
Citt.....	4	2					1					
Ciricito (Culpo).....									2	2	1	
Magangue.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....				2			3	1	1	3		
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....	1		1					2	2			
Cativá.....												
Santa Rosa.....												
Ri Vírgen.....												
CHACRES.....			1									
La Encantada.....												
Legarto.....												
Pfla.....												
Salud.....												
Doroso.....	2		2	2			2	1	1	2		
Coclé del Norte.....	2		4	2								
Miguel de la Borda.....	2		2									
Cobres.....												
Indio Indio.....	2			2			2			2		
PORTOBELLO.....												
La Guayra.....			1	1								
Garrote.....												
Cacique.....												
Isla Grande.....			1									
Maria Chiquina.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango (La Guayra).....												
Culebra.....							3					
Nuestra de Dios.....							1					
Santa Isabel.....	6	2	2	3	1		2	1	1	1	2	
Viento Frio.....												
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUNTO OBALDA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....	3		5				22	18	25	15		
Nargana.....												
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Total.....	45	51	45	43	5	11	5	5	48	62		

Panamá, 31 de Septiembre de 1938

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALONSO FÍSICO

CARTAS REZAGADAS
del mes de Septiembre de 1938

LETRA A

- 1 Abrego Bernabela
- 2 Acuña Ofelia
- 3 Acuña Susana
- 4 Adalza Raquel
- 5 Aguilar Adelaida
- 6 Aguilar Julia
- 7 Aguilar María
- 8 Alipura Antonio
- 9 Almanza Manuel
- 10 Almíllátagui Gregorio
- 11 Alonso Pablo

- 12 Alvarado Carlos V.
- 13 Alvarado Raúl Alvarez
- 14 Allen Olivia T. de
- 15 Araúz Gabriela
- 16 Araúz Roberto
- 17 Araúz Roberto V.
- 18 Arias Daniel
- 19 Arosemena Isabel S. de
- 20 Arosemena Rosa de
- 21 Ávila Berta

LETRA B

- 22 Balla Josefina
- 23 Barranco Della E.
- 24 Bálita Esteban
- 25 Bátida Rafaela

26 Broco Ildaura

LETRA C

- 27 Caballero Magdalena
- 28 Campo Emilia
- 29 Campos María
- 30 Canyalo Basilio
- 31 Carrelra Francisco
- 32 Castillero Toribio de
- 33 Castillo Benigna de
- 34 Batista Esteban
- 35 Cedeño Marcellina
- 36 Cerrud Gabriel
- 37 Chang Ortiz Antonio
- 38 Choy Diva
- 39 Clara Griselda

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

13

EDICIÓN

El suscrito Gobernado

vincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Batista, varón, mayor, soltero, agricultor, natural del Corregimiento de La Arena y vecino del Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal N° 47-1081, ha solicitado de ésta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, el título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno de (24 htas. 9.368 m.c.) denominado "El Ejucu", ubicado en el Corregimiento de La Arena Jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Cecilia Mondiea; Sur, camino al río de Parita; Este, terreno de Mercedes Quintero; y al Oeste, terrenos de Jeremias Batista y Tomás Ávila.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy 24 de Noviembre de 1938, por el término de treinta días, copia de él se remita a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y otra se le entregue al peticionario, para que surta lo que establece el Artículo 61 de la Ley

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

29 de 1925.—Chitré, Noviembre 24 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario del Gobernador,

Armando A. Luna.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Jeremias Batista, varón, mayor, casado, agricultor, natural del Corregimiento de La Arena y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal N° 28-705, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, el título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno de (51 hts 2.020 m.c.) denominado "La Chilonanga", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio y Zacarias Batista y Juan Pinilla; Sur terreno de Bolívar Márquez; Este, camino al Behedero; y Oeste, servidumbre de tránsito y ferreos de Bolívar Márquez.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Noviembre de 1938 por el término de treinta días, una copia se remite a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, y otra se entrega al interesado, para los fines que determina el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925.—Chitré, Noviembre 45 de 1938.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario del Gobernador,

Armando A. Luna.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 43

El suscrito, Juez 2º del Circuito de Veraguas, por medio del presente emplaza a Leonor Arenas, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de "Agua Salud", Distrito de Cañazas, indígena y agricultor, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto pecuario, cuyo auto respectivo es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Por un informe del Jefe indígena de la Zona de Higüí y Cobre del Distrito de Cañazas se ha iniciado este informativo contra Leonor Arenas, como sindicado del delito de hurto de ganado mayor. En el informe aludido se acusa a Arenas de estos dos hechos concretos: Que en enero de 1936 Leonor Arenas se hurtó dos toros, uno hosco y otro blanco con la cabeza negra, y un caballo bayo todos de propiedad de Valentín Santos; y que en Junio del mismo año se hurtó un caballo colorado de propiedad de Juan Guerra.

La última declaración que se ha podido recibir de este negocio es la del perjudicado Valentín Santos, cuyen da cuenta, en esta forma de la pérdida de los animales de que se acusa al sindicado Arenas: "Que hace dos años se le perdieron de sus partaderos que es un lugar denominado Agua Salud, varios animales, entre ellos tres toros y un caballo. Que los toros uno blanco cabeciamarillo, cachicongo de 3º talla; otro amarillo hosco de 3º y el otro negro caballo de la misma talla, todos heridos con el hierro de su propiedad que es una "Z"; que el caballo era bayo, de buen tamaño, y herido con el mismo ferrete; y que supo que fueron hurtados por Arenas porque así se lo refirió Francisco Duartes. Que asimismo fue informado que José de la Rosa Barría compró uno de los toros hurtados y el caballo Emilia Alvarez.

José de la Rosa Barría confirma la información de Valentín Santos, diciendo que efectivamente en enero de 1934 compró un toro blanco con la cabeza amarilla que ese animal lo llevó Arenas personalmente a su casa y que fue solo, y que le dió D. 5.00 por él, dos en efectivo, y el resto en mercancías; dijo también que ese animal lo había vendido después a Juan

de Dios Pineda, residente en Birigua y que éste lo había llevado en una saca al Distrito de Remedios.

No obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha de la iniciación de estas sumarias que fué el 1º de Agosto de 1936, no ha sido posible establecer en ninguna forma la propiedad de los otros dos toros y el caballo de propiedad de Valentín Santos, cuyo hurto se atribuye al acusado Arenas, como tampoco el que son Arenas el hurtador de estos dos toros y del caballo de Valentín Santos.

Respecto del caballo de propiedad de Juan Carrera existe un número considerable de testigos que declaran haber sido Leonor Arenas quien se lo hurtó y luego lo vendió a Gregorio Rodríguez; y esos mismos testigos han establecido de manera terminante la propiedad y preexistencia del animal vendido.

El sindicado ha dado tres declaraciones indagatorias sobre los hechos delictuosos que se le atribuyen en este negocio. La primera que fué ante el Juez de Cañazas, consigna de manera clara y terminante la confesión del sindicado en la siguiente forma:

"Que en enero del presente año vendió un toro de cuarta color hosco a Estanislao Méndez residente en Agua Salud, por valor de dos balboas (B. 2.00). Y que el exponente sabía que ese animal era de Valentín Santos. Y que Estanislao Méndez le aconsejaba que robaba animales ajenos que él sé los compraba. Por el mismo tiempo vendió a José de la Rosa Peña, un toro talla 3º mala por valor de cinco balboas (B. 5.00) y que esto lo hizo aconsejado por el mismo Estanislao. Que en Junio del mismo año, el exponente vendió un caballo colorado de propiedad de Juan Gómez vecino de Agua Salud, a Gregorio Rodríguez residente en Birigua pagando con un litro de aguardiente, 2 francetas de B. 0.30 cada una dos pointas de B. 0.14 cada una y 15 varas de tejido corona a razón de B. 0.25 la vara, dos piezas de cintas y dos cuchillas de hilo..."

En una nueva indagatoria que el sindicado rindió en este despacho el 18 de septiembre de 1938 modificó sustancialmente su declaración anterior diciendo que había sido su cuñado Juan Paridni Santos, de Agua Salud, quien había cogido un toro en compañía de Eliseo Lima, y que se lo llevaron Estanislao Méndez, a quien se lo vendió. Que él, el sindicado, no había tomado participación alguna en ese asunto y que si

GACETA OFICIAL, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1938.

15

en Cañazas habían escrito lo contrario, ha sido por equivocación. Esto es en lo referente al toro blanco con la cabeza negra del mismo Santos. Dice el sindicado que fué Bonilla Méndez quien cogió ese toro, pero que no era blanco con la cabeza negra como se dice, sino amarillo con manchas blancas. Sólo acepta que fué él quien cogió de sus pastas fieros el caballo de Juan Guerra y lo vendió a Gregorio Rodríguez, agrega que lo hizo porque el mismo Rodríguez lo comisionó para que lo cogiera y que él se lo compraba. Respecto al caballo de Valentín Santos, dice que lo cogió Emilio Camacho de San Juan, y lo vendió a Francisco H., de Agua Salud.

Como consecuencia de un escrito que el sindicado dirigiera a este Despacho y que se ve al folio 27, fué llamado nuevamente a declarar en forma de indagatoria y nuevamente se lo afirma en lo declarado la segunda vez. Y en lo que respecta al caballo de Juan Guerra, dice que siendo trabajador de Gregorio Rodríguez y viviendo en su propia casa éste lo mandó a que lo llevara ese caballo y que así lo hizo por ser su empleado; y que si a él se le hacen ese cargo que aparecen en el expediente, es por mala voluntad que le tienen su cuñado Sebastián Cote. Estas exculpaciones del sindicado no han tenido comprobación en forma alguna y, de coniguiente su responsabilidad acerca

de los hechos delictuosos de que se trata queda perfectamente demostrada. Y como el cuerpo del delito se ha comprobado por los mismos medios, procede su enjuiciamiento.

Por lo expuesto el que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Canusa Criminal, contra el señor Arenas, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Agua Salud, Distrito de Cañazas, indígena y agricultor, como responsable del delito de hurto de ganado mayor que preve y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y lo decreta formal prisión.

Como el procesado según su propia manifestación tiene una edad que oscila entre quince y diez y ocho años se le nombra de curador ad-litem, para que lo atienda y defienda en este negocio, al señor Defensor de Oficio, quien debe concurrir a tomar la debida posesión del cargo. Por conducto del señor Gobernador de la Provincia se ordena la captura del procesado para que sea puesto a la disposición de este despacho a fin de ratificárselo este auto y provea los medios de su defensa.

Oportunamente se señalará el día y hora en que deba darse comienzo a la celebración de este juicio en audiencia oral.

Notifíquese y cópíese.—M. J. Gutiérrez.—J. Guillén.—Secretario.

Adviértase al procesado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le ariste; pues de lo contrario, su rebeldía se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa seguirá su curso sin intervención de él.

Se exhorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que promuevan la captura del procesado caso de ser localizado; y se requiere a todos los habitantes de la República el deber en que están de denunciar el paradero del enjuiciando, salvo las excepciones establecidas por el Código de procedimiento, si pena de hacerse responsables como encubridores, si sabiendo el paradero del reo no denunciaren oportunamente hecho a la autoridad inmediata correspondiente.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se ordena sea publicada en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2346 del Código Judicial.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 18 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Cali, Chiriquí y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chépillo, Los Otoques, Grachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norté América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. de J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	28 8:30pm 4pm
Centro América	SALVADOR	29 9:30am 10:30am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTERSA	29 8:30pm 4pm
Carthagena, Barranquilla, Cartagena, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcado	DE LA SALLE	30 8:30pm 4pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	STA. CLARA	1* 2:30pm 3:30pm
Kingston, New York y Europa	QUIRIGUA	2 11:30am 12:30pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans		3 11:30am 12:30pm
Port au Prince	ANCON	3 8:30pm 4pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco	CITY OF NEW PORT NEWS	3 8:30pm 4pm
Centro América	PEREIRA	5 8:30am 10:30am
Habana y New York	CHIRIQUI	5 11:30am 12:30pm
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	5 8:30pm 4pm
Habana, New York y Europa	STA. LUCIA	6 8:30pm 4pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CEBALU	6 8:30pm 4pm